

42204-89

Ec. RESOLUCION N° 88-2-5-5 05825  
Eugenio Guadalupe Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

408 88-11-18

Que mediante Informe de Control No. .... de ..... del Departamento de  
**ECUAMOLDURAS** Control de esta Entidad, se establece que la compañía .....

expediente No. .... no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio(s) financiero(s) de .....

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución consta registrado como administrador de la compañía ..... el señor .....

TOUMA MARIO Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

TOUMA MARIO

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor .....  
**ECUAMOLDURAS C.A.**, administrador de la compañía ..... la multa de S/. ..... ) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

TOUMA MARIO

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ..... en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

RMR/Ldec  
88-11-59

05 DIC. 1988. Eugenia Guadalupe Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

rw

*20 Junio 1989*

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO JUDICIAL**

**EN LAS  
SUSCRITO POR**

**DR. GILBERTO BOBREY**  
**QUI  
EN  
SUS  
NOT  
FICINA E**

*Gilberto Borrero y Bobreyo*

**NOTIFICACION**

**NOTIFICADO**

**RAZON:**

*Siendo recordado que por el oficio numero 100007 de fecha 10 de junio de 1989 se procedio al envio de la notificación con el escrito solicitado*

*Recibido el dia*

*Recibido el dia*